22902 REAL DECRETO 1626/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Ortega Pardos.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Ortega Pardos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid, en sentencia de fecha 10 de febrero de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión menor, y una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 15 de septiembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Ortega Pardos las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22903 REAL DECRETO 1627/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Pérez Ordaz.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Pérez Ordaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1990, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 23 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Antonio Pérez Ordaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22904 REAL DECRETO 1628/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Angel Rodríguez Valencia.

Visto el expediente de indulto de don Angel Rodríguez Valencia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla, en sentencia de fecha 27 de enero de 1994, como autor de un delito de robo continuado; otro delito de tenencia ilícita de armas y dos delitos de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, un año de prisión menor y dos multas de 30.000 pesetas y dos penas de privación del permiso de conducir durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Angel Rodríguez Valencia, las penas privativas de libertad impuestas, por un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

22905 REAL DECRETO 1629/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Ramírez Rodríquez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramírez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, en sentencia de fecha 20 de septiembre de 1993, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 28 de abril de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en indultar a don Francisco Ramírez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22906 REAL DECRETO 1630/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Juan José de los Santos Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Juan José de los Santos Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de septiembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan José de los Santos Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22907 REAL DECRETO 1633/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Sánchez Tamargo.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Sánchez Tamargo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo que, en sentencia de fecha 16 de abril de 1991, le condenó, como autor de un delito de homicidio, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Antonio Sánchez Tamargo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE